

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS****CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL****Y****MEGASALUD S.A.****“Programa Complementario GES APS 2013”**

En Santiago, a 28 de junio de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, en adelante **“LA CORPORACIÓN”**, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos con domicilio en calle San Francisco N° 8.630, comuna de Pudahuel de la ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, **MEGASALUD S.A.**, R.U.T. N° 96.942.400-2, en adelante **“MEGASALUD”**, representada por su Gerente Comercial don Alejandro Bernstein Rötger, Cédula Nacional de Identidad N° 7.911.247-K, ambos domiciliados en calle Pedro Fontova N° 6.650, de la comuna de Huechuraba de esta misma ciudad, se ha convenido el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que administra servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de Pudahuel. Para el cumplimiento de tales finalidades LA CORPORACIÓN administra los Consultorios de Atención Primaria de Salud de la comuna de Pudahuel, en adelante, “los Consultorios”.

Por otra parte, **MEGASALUD S.A.**, es una sociedad del giro prestaciones de salud ambulatoria, que cuenta con infraestructura médica y dental propia con presencia en todo el país, que conforma la RED MEGASALUD, y que cuenta con profesionales que están en condiciones de entregar prestaciones de salud de calidad en la mayoría de las especialidades médicas y dentales.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

En el marco del Programa Ministerial de Salud denominado “Complementario GES APS 2013”, por el presente instrumento, LA CORPORACIÓN contrata los servicios de MEGASALUD, para que ésta otorgue prestaciones de salud destinadas a beneficiar a los usuarios del Sistema de Atención Primaria de la comuna de Pudahuel, en adelante “los Beneficiarios”, conforme al detalle que a continuación se indica: A) 350 Carbamazepina; B) 350 Fenobarbital; C) 350 Fenitoina; D) 350 Niveles de litio; y E) 350 Lamotrigina.

**TERCERO: DETALLE Y PRECIO DE PRESTACIONES**

El precio unitario de las prestaciones de salud objeto de este contrato serán los siguientes:

- A) Carbamazepina, \$ 6.116.-, impuestos incluidos, cada una de ellas;

- B) Fenobarbital, \$ 6.116 .-, impuestos incluidos;
- C) Fenitoina, \$ 6.116 .-, impuestos incluidos;
- D) Niveles de Litio, \$ 4.212.-, impuestos incluidos; y,
- E) Lamotrigina, \$ 52.740 .-, impuestos incluidos.

Las sumas correspondientes serán pagadas previa visación de la correspondiente factura exenta, por la Dirección de Salud de la Corporación.

#### **CUARTO: LUGAR DE OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y ENTREGA DE EXAMENES**

**MEGASALUD** se compromete a otorgar los servicios convenidos exclusivamente en su Centro Médico ubicado en San Martín N° 30, de la Comuna de Santiago, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas, y día sábado de 09:00 a 13:00 horas.

#### **QUINTO: IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LAS PRESTACIONES**

Para acceder a las prestaciones establecidas en el presente Convenio, los Beneficiarios deberán presentarse en la recepción del Centro Médico indicado en la cláusula precedente, el día y hora coordinados previamente. Antes de su atención, deberán acreditarse en la recepción médica mediante la presentación de la correspondiente Cédula Nacional de Identidad y entregar en esa misma oportunidad, una Orden de Atención cuyo formato consta en el **ANEXO N° 1** que forma parte de este instrumento, y que emitirá LA CORPORACION nominativamente a nombre de MEGASALUD S.A., documento que no podrá ser endosado a terceros. La Orden de Atención contendrá los datos completos de Identificación del Beneficiario, esto es, Nombre completo, Edad, Rut, y deberá estar timbrada con el timbre del respectivo Consultorio que la emite.

**MEGASALUD**, con la sola presentación de la mencionada Orden, sin enmiendas, que consigne la totalidad de la información solicitada en el párrafo anterior, cuente con el nombre y firma de la persona autorizada por **LA CORPORACION** para su emisión, además del respectivo timbre y, habiendo verificado la identidad de quien lo exhibe como beneficiario del examen, autorizará la atención del paciente.

LA CORPORACIÓN será responsable de la emisión, entrega y custodia de cada Orden de Atención, por lo que su extravío, mala emisión, uso indebido o cualquier otra circunstancia que signifique una utilización de tales formularios ajena a los fines del presente Convenio, serán de responsabilidad exclusiva de LA CORPORACION.

#### **SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES**

**MEGASALUD** facturará a LA CORPORACIÓN los servicios prestados, dentro de los 10 primeros días corridos, de cada mes, incluyendo todas las prestaciones convenidas que se hubiesen efectuado en el mes inmediatamente anterior. Además, MEGASALUD adjuntará a la factura de cobro de prestaciones, las Ordenes de Atención que hubiere recibido en pago de los servicios de cada atención prestada en el mes que se envía a cobro como asimismo, un listado con la individualización de los beneficiarios atendidos.

LA CORPORACIÓN pagará a MEGASALUD, el total de las sumas cobradas mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la factura.

El no pago dentro del plazo establecido en esta cláusula, obligará a LA CORPORACION a pagar la suma adeudada en forma reajustada de acuerdo a la variación positiva diaria que experimente la Unidad de Fomento, entre el día en que debió hacerse el pago y aquel de su pago efectivo y, a ese valor, se le agregará el interés corriente bancario de colocación, definido por el Banco Central de Chile para operaciones reajustables, recargado en un 50 %, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer MEGASALUD para el cobro forzado de la deuda.

#### **SÉPTIMO: TERMINO DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

El incumplimiento por parte de MEGASALUD de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, en especial aquellas que digan relación con la calidad técnica de las prestaciones de salud brindadas a los Beneficiarios del convenio, facultará a LA CORPORACIÓN para poner término de inmediato al Contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le correspondan.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Toda modificación al presente contrato deberá ser por escrito y aceptada por ambas partes, información que se hará llegar con la respectiva anticipación.

#### **NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y la misma se extenderá hasta completarse el número de consultas convenidas, indicados en la cláusula segunda.

No obstante lo anterior, se faculta a las partes para poner término en cualquier momento al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada por correo certificado al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de cinco días corridos a la fecha efectiva de término.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

#### **UNDÉCIMO: PERSONERIAS**

El señor Nelson Zárate Hervera y el señor Alejandro Bernstein Rötger declaran tener facultades suficientes para representar a las instituciones por las que comparecen y para obligarlas en los términos establecidos en el presente instrumento.

A mayor abundamiento, dejan constancia que la personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de

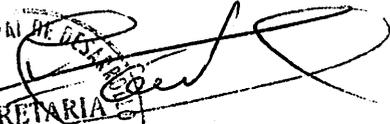
junio de 2011 otorgada en la Notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda, y que la personería de don Alejandro Bernstein Rötger para actuar en representación de MEGASALUD S.A., consta de la escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 2006, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**DUODÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

---

**ALEJANDRO BERNSTEIN RÖTGER**  
Gerente Comercial  
**MEGASALUD S.A.**

  
  
**NELSON ZARATE HERVERA**  
Secretario General  
**CORPORACION MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE  
PUDAHUEL**